ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** **Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001** **DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

009

02 ABR 2019

OTORGAR	
NEGAR	X

A: **ANDRÉS SANTAMARÍA GÓMEZ**, Suplente del Presidente y del Gerente General de la Sociedad APIROS S.A.S., con NIT. 800.240.724-5.	C.C. No. 80.409.590 de Bogotá.

OBRA	Intervención para la construcción y rehabilitación de rampas peatonales sobre las conectantes W-S y N-E de la Avenida Boyacá por Avenida Calle 26 (a la altura de la Avenida Boyacá) y sobre la conectante de la Calle 25G y la Carrera 72 Bis para la articulación peatonal de la Transversal 73A y el Centro Empresarial CENTRAL POINT, localizado en la Calle 25G No. 73B-90, en el marco de los compromisos adquiridos por el Centro Empresarial en mención definidos en el Acta de Compromisos del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios que hace parte integral del oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad No. SDM-DSVCT-134972-16.
DESTINACION	Rampas peatonales en andenes espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Camavieja Sector Oriental, Localidad de Fontibón
PLANO URBANÍSTICO	Plano Urbanístico F 199/4-00 y Plancha H28 a escala 1:2000
ARÈA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m^2)	85,88 m^2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos definitivos:

PLANO Nº	CONTENIDO
1 de 1	Planta General sobre fotografía aérea de Localización de rampas, vías, ciclorruta y senderos peatonales a escala 1:250.
1 de 1	Localización de Rampas 1, 2 y 3 sobre fotografía aérea a escala 1:50.
TDEP-001	Planta General de Localización de Rampas a escala 1:250
TDEP-002	Detalle de las Rampas en planta y corte a escala 1:50

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):	1-2018-65186, 1-2018-70638, 2-2018-77342, 2-2019-01593, 1-2019-04478, 1-2019-12817, 2-2019-11835, 1-2019-18205.

9

009

02 ABR. 2019

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural *Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).*	SI X	NO	10150224-648-2018	31/08/2018
Concepto CODENSA *Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).*	SI X	NO	Sin	17/10/2018
Concepto Acueducto *Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).*	SI X	NO	331003-2018-1671 / S-2018-265170	10/09/2018
Concepto ETB *Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).*	SI X	NO	ECGC-EOI 1465 - 2018	20/09/2018
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

Se NIEGA la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público con radicado inicial 1-2018-65186 del 07 de noviembre de 2018 al señor ANDRÉS SANTAMARÍA GÓMEZ, en calidad de Suplente del Presidente y del Gerente General de la Sociedad APIROS S.A.S., con NIT. 800.240.724-5 para LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE RAMPAS PEATONALES SOBRE LAS CONECTANTES W-S Y N-E DE LA AVENIDA BOYACÁ POR

009

AVENIDA CALLE 26 (A LA ALTURA DE LA AVENIDA BOYACÁ) Y SOBRE LA CONECTANTE DE LA CALLE 25G Y LA CARRERA 72 BIS PARA LA ARTICULACIÓN PEATONAL DE LA TRANSVERSAL 73A Y EL CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT, LOCALIZADO EN LA CALLE 25G No. 73B-90, EN LA LOCALIDAD FONTIBÓN, EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO EMPRESARIAL EN MENCIÓN DEFINIDOS EN EL ACTA DE COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL OFICIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD No. SDM-DSVCT-134972-16. Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el trámite de la solicitud de dicha Licencia se observó, que con radicado 2-2019-01593 del 16 de enero de 2019, se realizaron los siguientes requerimientos arquitectónicos y urbanísticos, técnicos y jurídicos para continuar con el trámite de solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público:

02 ABR.

" A. ASPECTOS JURIDICOS

Se requiere actualizar el poder especial emitido el día 26 de marzo de 2014 por el señor Felipe González, quien actuaba en ese entonces como suplente del Representante Legal de la Fiduciaria Bancolombia S.A a la Sociedad APIROS S.A.S.

B. ASPECTOS URBANÍSTICOS

La solicitud que se presenta mediante el formato M-FO-020 de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y la documentación que la acompaña, corresponde a la construcción y rehabilitación (literal C. Tipo de obra a realizar) de rampas peatonales sobre las conectantes W-S y N-E de la Avenida Boyacá por Avenida Calle 26 (a la altura de la Avenida Boyacá) y sobre la conectante de la Calle 25G y la Carrera 72 Bis para la articulación peatonal de la Transversal 73A y el Centro Empresarial CENTRAL POINT, localizado en la Calle 25G No. 73B-90, en el marco de los compromisos adquiridos por el Centro Empresarial en mención definidos en el Acta de Compromisos del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios que hace parte integral del oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad No. SDM-DSVCT-134972-16, adjunta a la solicitud de LIOEP.

A fin de que haga parte de la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio público, se solicita atender lo siguiente:

1. *Mediante oficio 2-2018-77342 del 18 de diciembre de 2018, del cual se le allegó copia, y en complementación a sus oficios dirigidos al IDU y al DAEP informados a esta entidad mediante el radicado No. 1-2018-70638 del 4 de diciembre de 2018, se solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano su pronunciamiento en relación con la viabilidad de realizar la intervención que nos ocupa, en el marco de las "...obras o proyectos de construcción, mantenimiento o licencia de excavación por parte o de conocimiento del IDU, asociadas directamente con los andenes en consulta, que impliquen amparo por pólizas de estabilidad o limitación técnica, jurídica o legal alguna."*

   A la fecha no se ha recibido respuesta, por lo que es necesario que previo a la atención de las observaciones contenidas en la presenta Acta, se consulte al IDU y se armonicen los diseños a lugar, para lo cual es necesario contar con el soporte escrito de la coordinación o armonización de diseños y obras.

2. *Teniendo en cuenta que en el listado de "Otros documentos necesarios para adelantar el estudio de la Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público" consignado en el formato de solicitud M-FO-020, se solicita plano de localización correspondiente al estado actual, se informa*

que si bien se adjuntan planos de localización general, estos contienen las rampas propuestas, siendo necesario un plano de lo existente únicamente con la debida localización, especificación y dimensionamiento de tapas de servicios públicos y postería, mobiliario urbano, semáforos y señales de tránsito, así como la indicación de materiales, estado de los mismos, y demás condiciones existentes en las áreas a adecuar y/o rehabilitar y su entorno inmediato, resaltando el límite de intervención del proyecto motivo de LIOEP.

Es de anotar, que el plano de localización a ajustar debe estar debidamente acotado, con cuadro de áreas (zonas verdes y zonas duras) y de convenciones si aplica.

Respecto a la planimetría de localización presentada, se señalan dos (2) propuestas de intervención diferentes, una elaborada por HITO Ingeniería y la otra por Tamayo Mantilla Arquitectos que no coinciden entre sí, en especial las rampas de la conectante entre la Calle 25G y la Carrera 72 Bis, por lo que es necesario revisar la información y unificar propuestas.

3. *En el listado de "Otros documentos necesarios para adelantar el estudio de la Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público" consignado en el formato de solicitud M-FO-020, se solicita además "Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Codensa, Gas Natural, ETB y Acueducto, sobre la existencia de redes públicas subterraneas y/o aéreas localizadas en el espacio público (Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10)". Una vez revisada la documentación adjunta, no se encontró la certificación de Codensa.*

4. *De acuerdo con la "RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD" del formato de solicitud M-FO-020, se debe allegar una "Descripción del proyecto, indicando características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura". Si bien se allegó la Descripción del Proyecto, es necesario ampliar su contenido para precisar la intervención en términos urbanísticos y arquitectónicos, ya que la descripción presentada sólo se remite a señalar la obligación de cumplir con el compromiso con la Secretaria Distrital de Movilidad. Es de anotar que la LIOEP no es un instrumento para autorizar pasos texturizados en calzada, por lo tanto la descripción debe referirse únicamente a la intervención de las rampas. Adicionalmente, se debe indicar en la descripción, el origen de los compromisos derivados del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios y si éste obedece a la obligación de algún instrumento de planeación.*

C. ASPECTOS ARQUITECTÓNICOS:

Una vez atendido el literal B anterior, y a fin de que haga parte de la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio público, se solicita:

1. *Los remates de rampa propuestos no corresponden a la rampa estándar definida por la Cartilla de Andenes, por lo cual, es necesario justificar la variación de la rampa en el sentido de su desarrollo y la utilización de piezas de concreto fundidas en sitio.*

2. *Los niveles deben señalarse con exactitud a fin de poder verificar el cumplimiento normativo respecto a porcentajes de pendiente. Es necesario además indicar el sentido de las pendientes. Al respecto, se debe dar estricto cumplimiento a las normas de Accesibilidad Universal.*

3. *Si bien en el plano DRAMP-08 se incluye un cuadro resumen de piezas prefabricadas incluidas en la propuesta, se debe actualizar ya que se encuentran algunas referencias empleadas que no se encuentran es este cuadro (Ej. A-55).*

02 ABR.

4. *Se señala en la Nota 5 de la planimetría aportada, que "Para consulta de tipos de rampas B1, B2 y B3 revisar -Aparte B- de la Cartilla de andenes de Bogotá D.C.-" lo cual es impreciso ya que dichos tipos de rampa no existen en la mencionada cartilla.*

5. *Es importante mantener la continuidad de la circulación peatonal evitando entrecruzamientos con la ciclorruta y garantizando la Accesibilidad Universal, por lo que es necesario revisar la solución planteada para la rampa 3A ya que, además de darse entrecruzamientos entre los modos de transporte no motorizado, se plantea un desarrollo de rampa perpendicular al eje de circulación que deja una corta distancia entre la línea de corte de pendiente (parte superior de la rampa) y la zona verde, que no permite el giro de una silla de ruedas.*

6. *Se sugiere mejorar la localización de las rampas 2A y 2B de manera que respondan más directamente a los ejes de circulación peatonal.*

7. *En terreno se observa una diferencia de nivel entre el andén nororiental de la conectante de la Calle 25G y la Carrera 72 Bis donde se localiza la rampa 1B, y el nivel del sardinel que limita la calzada vehicular, que no coincide con la solución presentada para dicha rampa. Por otra parte, a la altura del andén donde ambos niveles se encuentran (andén y sardinel) se observa una rampa peatonal existente, la cual tiene un mejor espacio para el desarrollo de una solución que garantice la Accesibilidad Universal, por lo que se sugiere bien sea revisar la relocalización de las rampas 1A y 1B o el ajuste de la rampa propuesta a los niveles existentes, previendo en ambos casos que su localización esté fuera de las zonas de acceso vehicular (autorizadas mediante Licencia de Construcción) de los predios del costado suroccidental de la Calle 25G y/o fuera del área de sumideros u otros elementos de desagüe que contengan rejillas cuya trama interfiera con el paso peatonal cómodo y seguro.*

   Es de anotar, que las rampas peatonales deben garantizar el paso peatonal exclusivo mediante bolardos según el ancho propuesto. En este sentido, toda vez que la rampa a proponer puede tener afectación directa sobre alguno de los predios mencionados, es necesario contar con la anuencia de el/los propietarios del mismo, la cual debe ser allegada con la respuesta de esta acta.

   Por otra parte, la solución de plano alabeado propuesta para la rampa 1A no corresponde con las condiciones definidas en la Cartilla de Andenes ya que ésta establece que solo es aplicable "En andenes con franja de paisajismo y mobiliario de ancho menor a 1.50 metros (...)" , siendo la solución en estos casos la siguiente:

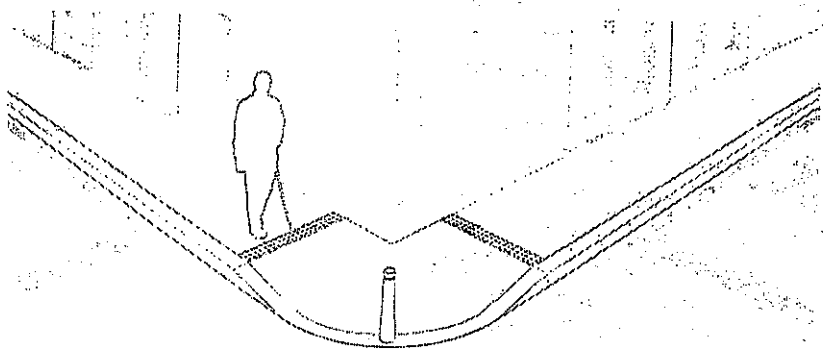

Fuente: Decreto 308 de 2018 _Cartilla de Andenes de Bogotá

8. *Una vez ajustada la propuesta con base en lo observado y previo a la atención de la presente acta, se hace necesario contar con aval de la SDM en el marco de la integralidad de las medidas de*

seguridad vial definidas en el Acta de Compromisos del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios.

9. *Las estructuras de los pavimentos articulados propuestos, deben ser propias del proyecto según el suelo donde se localiza, y su dimensionamiento debe cumplir con las especificaciones de materiales y procesos constructivos de la Cartilla de Andenes y las especificaciones técnicas de diseño y construcción a que refiera.*

10. *En términos generales, la propuesta de intervención de espacio público debe presentarse de acuerdo con las disposiciones de la Cartilla de Andenes adoptada por el Decreto 308 de 2018, indicando el código de cada uno de los elementos de espacio público planteados, tales como losetas, sardineles, filas de losetas táctil alerta, rampas peatonales, tipos de adoquín y demás elementos que se propongan, los cuales deben hacer parte de los adoptados en la mencionada Cartilla. La información a presentar, y especialmente las cotas, deben ser legibles. Adicionalmente, debe incluirse en el cuadro de localización de la propuesta, el cuadro de áreas coincidente con el presentado en el formato M-F0-020, Literal G.*

D. FORMULARIO M-FO-020

1. *Literal E. Identificación del predio.*

   Numeral 35. Se debe corregir la localidad ya que corresponde a Fontibón y no a Engativá como se señala en el formato.

   Numeral 49. Reemplazar plano por copia parcial de la plancha H28 a escala 1:2000 debido a que el plano urbanístico empleado no cubre el área total donde se localizan las intervenciones y no existe un plano urbanístico que cubra estas zonas.

2. *Literal G. Cuadro de Áreas del Proyecto.*

El cuadro de áreas del proyecto debe modificarse de acuerdo con las observaciones anotadas anteriormente, en caso que se requiera y si estas se ajustan como resultado del cumplimiento de las observaciones en cuanto a los aspectos urbanísticos y arquitectónicos, tanto en el formulario como en el plano de propuesta de intervención." (Subrayado fuera de texto).

Mediante el radicado No. 1-2019-18205 del 22 de marzo de 2019, la interesada dio respuesta al acta de observaciones y correcciones, donde indica *"Por medio de la presente damos respuesta al acta de observaciones emitida para el proyecto en asunto, con los siguientes documentos:*

- *1 formulario de solicitud M-FO-020 (9 folios)*
- *1 poder de la Fiduciaria (1 folios)*
- *1 copia cédula de ciudadanía fiduciaria (1 folios)*
- *2 planos arquitectónicos (2 planos)*
- *2 planchas IGAC 1:2000 (H18 – H-28) (2 planos)*
- *2 planos topográficos (2 planos)*
- *1 oficio respuesta concepto Ciclorruta a SDP (2 folios)*
- *1 copia cédula Arq Gustavo Perry (1 folios)*
- *1 oficio con las descripciones de las intervenciones a realizar (1 folios)"*

Revisados los documentos presentados en respuesta al Acta de Observaciones y

0 0 9

02 ABR. 2019

Correcciones, se encontró lo siguiente:

1. Respecto al numeral 1 del Literal B del Acta de Observaciones, donde se solicitó aportar soporte escrito de la coordinación o armonización de diseños y obras consultadas al IDU, no se allegó el soporte a lugar, ni mención alguna en los documentos aportados.

2. Respecto al numeral 2 del Literal B del acta citada, donde se solicitó *(...) un plano de lo existente únicamente con la debida localización, especificación y dimensionamiento de tapas de servicios públicos y postería, mobiliario urbano, semáforos y señales de tránsito, así como la indicación de materiales, estado de los mismos, y demás condiciones existentes en las áreas a adecuar y/o rehabilitar y su entorno inmediato, resaltando el límite de intervención del proyecto motivo de LIOEP,* no se allegó el plano solicitado.

3. Respecto al numeral 3 del Literal B del acta citada, donde se solicitó allegar la certificación de CODENSA, ésta fue aportada vía correo electrónico el 28 de enero de 2019, atendiéndose lo requerido.

4. Respecto al numeral 4 del Literal B del acta citada, donde se solicitó ampliar el contenido de la Descripción del proyecto, se observa que el ajuste allegado se limita a informar los metros cuadrados intervenidos por rampa pero no precisa la intervención en términos urbanísticos y arquitectónicos que fue lo solicitado, más aun teniendo en cuenta que las áreas a intervenir presentadas en los planos con el radicado inicial 1-2018-65186 y sobre las cuales se hizo la revisión y se emitieron las observaciones, difieren de lo presentado en la respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones.

5. Respecto al numeral 7 del Literal C del acta citada, y toda vez que se definió la ubicación de la rampas 3 y 4 a la altura del predio con nomenclatura Calle 25G No. 73A-21 en el costado suroccidental de la Calle 25G, y previendo evitar que esta definición afectara de forma directa a dicho predio entre otros posibles, especialmente la accesibilidad vehicular dado que las rampas peatonales deben garantizar el paso peatonal exclusivo mediante bolardos según el ancho propuesto, se solicitó allegar la anuencia de parte de el/los propietarios del mismo a la propuesta planteada. No se allegó la anuencia solicitada.

6. Respecto al numeral 8 del Literal C del acta citada, donde se solicitó aval de la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM a los ajustes en la ubicación de rampas derivados del Acta de Observaciones con radicación 2-2019-01593, entendiendo que el objetivo de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público es la atención de acciones necesarias por medidas de seguridad vial definidas en el Acta de Compromisos del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios del Proyecto CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT, localizado en la Calle 25G No. 73B-90, se observó que no se allegó aval o anuencia alguna por parte de la SDM.

7. Respecto al numeral 1 del Literal D del acta citada, donde se solicitó *"(...) Reemplazar plano por copia parcial de la plancha H28 a escala 1:2000 debido a que el plano urbanístico empleado no cubre el área total donde se localizan las intervenciones y no existe un plano urbanístico que cubra estas zonas",* se observa que si bien se reemplaza el plano solicitado, no se ubican las intervenciones a adelantar sino el lote donde se localiza el proyecto CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT, no siendo esta el área motivo de solicitud de licencia.

Conclusión: De conformidad con lo expuesto, **No es viable otorgar la licencia de intervención**

009

02 ABR 201

y ocupación del espacio público para la construcción y rehabilitación de rampas peatonales sobre las conectantes W-S Y N-E de la Avenida Boyacá por Avenida Calle 26 (a la altura de la Avenida Boyacá) y sobre la conectante de la Calle 25G y la Carrera 72 BIS para la articulación peatonal de la Transversal 73A y el CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT, localizado en la Calle 25G No. 73B-90, en la localidad Fontibón, en el marco de los compromisos adquiridos por el centro empresarial en mención definidos en el acta de compromisos del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios que hace parte integral del oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad No. SDM-DSVCT-134972-16, **dado que no cumplieron con los parámetros establecidos.**

Todo el expediente consta de ciento treinta y tres (133) folios y veintitrés (23) planos que incluyen planos de redes de servicios públicos y planos obsoletos de la propuesta de espacio público.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 02 ABR 2019

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Firma:
Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Mireya Ramírez Briceño	Nombre: Mónica Ocampo Villegas